

Resolución Ejecutiva Regional

N°279-2021-GR/MOQ

Fecha: 17 de agosto del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 27° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan entre otros, conforme a lo siguiente: a) **Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras** y b) **Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora**;

Que, mediante Informe N° 1086-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según lo solicitado por los Responsables, se procedió a efectuar la Modificación Presupuestal entre Unidades Ejecutoras (Tipo 004), De la: Unidad Ejecutora 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 330,420.00 soles), a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 330,420.00 soles), por la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. El detalle a nivel de Unidad Ejecutora, es el siguiente:

De la:

Unidad Ejecutora: 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro (G.G.G. 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/. 330,420.00 soles), por la **Fuente de Financiamiento:** 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – **Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.**

A la (s):

Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (G.G.G. 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/. 330,420.00 soles), por la **Fuente de Financiamiento:** 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – **Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47° del D. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el detalle:
Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente

SECCION SEGUNDA
PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DE LA (S):



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°279-2021-GR/MOQ

Fecha: ..17..de agosto del 2021

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

DE LA (S)

UNIDAD EJECUTORA : 004 SUB REGIÓN DE DESARROLLO GENERAL SÁNCHEZ CERRO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 2487158 REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL PALLAMURE EN LA LOCALIDAD HEMBRUNA, DISTRITO DE LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA
ACCION DE INVERSION : 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros

S/ 330,420.00

SUB TOTAL:

S/ 330,420.00

TOTAL UE 004:

S/ 330,420.00

A LA (S)

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 2487158 REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL PALLAMURE EN LA LOCALIDAD HEMBRUNA, DISTRITO DE LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA
ACCION DE INVERSION : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros

S/ 330,420.00

SUB TOTAL:

S/ 330,420.00

TOTAL UE 001:

S/ 330,420.00

TOTAL FTE. FTO. R.O.O.C.:

S/ 330,420.00

TOTAL PLIEGO:

S/ 330,420.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información; Unidades Ejecutoras: 001 Sede Central, 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ZGCP/GRM.
WMZZ/JORAJ.
PJV/ABOC.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENON GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL